

Comunicación

Expediente: AA-2023-17

Referencia: Comunicación a los señores: JULIO CÉSAR CANO SÁNCHEZ, JORGE ENRIQUE DÍAZ MEJÍA, JAIME LUIS EFRÉN BRAVO PAZMIÑO, LEIDY CRISTINA MORENO VANEGAS y al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ UNIDAD DE COBRO COACTIVO, a través de su representante legal o quien haga sus veces y a los terceros indeterminados que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 0601 del 10 de julio de 2023, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2023-17, en la cual funge como parte: JULIO CÉSAR CANO SÁNCHEZ, JORGE ENRIQUE DÍAZ MEJÍA, JAIME LUIS EFRÉN BRAVO PAZMIÑO y LEIDY CRISTINA MORENO VANEGAS; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria 001-289798, que hace referencia a la escritura pública N° 8035 del 04 de noviembre de 2022 otorgada en la Notaría Dieciséis de Medellín (Antioquia), que contiene el acto de compraventa, por medio de la cual el señor Julio Cesar Cano Sánchez, transfirió el dominio a título de compraventa a favor de los señores Jorge Enrique Díaz Mejía, Jaime Luis Efrén Bravo Pazmiño, y Leidy Cristina Moreno Vanegas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese para recibir notificación personal, por aviso y/o publicación en la página web de la Superintendencia de notariado y Registro, de la presente Resolución a los señores Julio Cesar Cano Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 8.025.747, Jorge Enrique Díaz Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 8.356.740, Jaime Luis Efrén Bravo Pazmiño, identificado con cédula de ciudadanía número 13.006.368, y Leidy Cristina Moreno Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.151.639, en la

forma establecida por la ley 1437 de 2011 y como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución enviar la documentación necesaria a los funcionarios de correcciones para lo de su competencia y hacer las salvedades del caso.

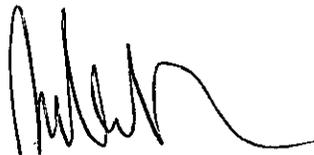
ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, y cumplido lo ordenado, desbloquear el folio de matrícula inmobiliaria 001-289798, y continuar con el proceso de registro de los documentos vinculados a dicho folio, que se encuentren pendientes de la culminación de la presente actuación administrativa; y así mismo se ordena archivar copia de la misma en las carpetas respectivas.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución, a la Alcaldía de Itagüí, para el proceso por jurisdicción coactiva, Resolución 88337 del 12-09-2022, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, proceden los recursos ordinarios de Reposición ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur y de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, artículo 21 y artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Si no se interpone ningún recurso contra la presente resolución, dese por terminada esta actuación administrativa y archívense las diligencias.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.



NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos
Medellín – Zona Sur

LPV